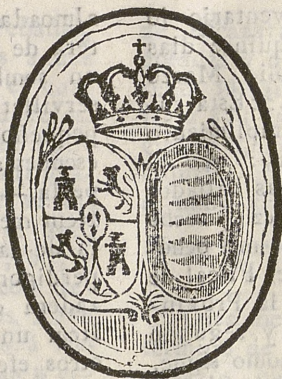


Núm. 66.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 2 de Junio de 1838.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre los derechos que deben pagar los aspirantes al título de Agrimensores.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 22 del actual me dice lo que copio.*

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de la Diputacion provincial de la Coruña, consultando si los profesores que con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1821 examinan á los individuos que aspiran á ser Agrimensores deben cobrar por sus honorarios los sesenta reales que á cada uno de ellos asigna la Real orden de 25 de Enero de 1834, en atencion á que la de 23 de Mayo de 1837 se ciñe únicamente á mencionar los derechos que deben satisfacer los interesados al tiempo de recoger el título; y teniendo en consideracion, además de esto, que no hay razon alguna para obligar á los examinadores que se nombren por las respectivas Diputaciones provinciales á que hagan gratuitamente este servicio, se ha servido S. M. declarar que lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Octubre de 1836 y 23 de Mayo de 1837, respecto á los derechos que deben pagar los aspirantes al título de Agrimensores, se refiere solo á los gastos de su expedicion, y no deroga lo establecido en la Real orden de 25 de Enero de 1834 para que se abone á cada uno de los examinadores la cantidad de sesenta reales vellon á cargo de los que soliciten el exámen. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Mayo de 1838. — Joaquín M. de Alba. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Don Fernando Alonso, Escribano de Cámara de la Reina nuestra Señora en la Sala segunda de esta Audiencia.

Certifico: Que ante los Señores Presidente y Magistrados de la Sala segunda de esta Audiencia, se sigue causa criminal contra Gregorio y Manuel Rodríguez y Fabiana de la Torre, vecinos de Piñel de abajo, sobre uso de armas prohibidas, y sospechas de robo, cuya causa tuvo principio ante el Juez de primera instancia de Peñafiel, quien la remitió en consulta á esta Superioridad; la cual habiéndose pasado al Fiscal de S. M. dió el dictámen siguiente.

*Dictámen del Fiscal de S. M.* El Fiscal de S. M. con vista de esta causa dice: Que no resultando de las diligencias últimamente practicadas lo que se propuso en su anterior dictámen, cree que seria muy interesante y conveniente apurar por todos los medios posibles la averiguacion de la procedencia de los efectos sospechosos hallados en casa de los procesados Rodriguez; estos estan sindicados de encubridores de ladrones por lo menos, y acaso por la falta de conocimiento y datos expresados no podran descubrirse los autores de los robos que se hayan cometido por algunas de las cuadrillas que ha habido ni los encausados caracterizados de cómplices ó receptadores puesto que el Gregorio fué procesado por robo y que debió su absolucion á una cohartada quizá amañada, por ello entiende el Fiscal que V. E. podrá servirse mandar insertar en el Boletin oficial de la Provincia por un corto término la lista de los efectos y armas halladas en casa de Rodriguez para excitar la reclamacion de cualquiera interesado y descubrir su procedencia y lo demas consiguiente para proceder con mas noticia en una causa de tanto interes por los antecedentes que ella misma presenta, ó en otro caso resolver lo mas acertado. Valladolid Marzo ocho de mil ochocientos treinta y ocho. — Está rubricado por el Fiscal de S. M. — En virtud del anterior dictámen se proveyó por los Señores Presidente y Magistrados de la Sala segunda el Real auto siguiente.

*Real auto. Señores Sevilla. Calvo. Herrera.* Vistos por los Señores del margen, dígeron: egecútese lo que propone el Fiscal de S. M., expresándose el día en que fueron hallados dichos efectos á Gregorio Rodríguez, y el que se crea con derecho á reclamar

algunos de los comprendidos en el inventario lo hará ante el Tribunal en el término de quince días contados desde la publicación. Valladolid Marzo catorce de mil ochocientos treinta y ocho. — Está rubricado. — Alonso. — Y en ejecución y cumplimiento del Real auto anterior igualmente certifico: que el tenor del inventario de los efectos y armas hallados en la casa del Gregorio Rodríguez en diez y ocho de Febrero del año próximo pasado de mil ochocientos treinta y siete, y que se pide por el Fiscal de S. M. se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, el cual ocupa los folios uno vuelto y segundo vuelto de la citada causa, á la letra es como sigue.

*Inventario.* Primeramente cuatro almoadones de lienzo inglés con guarnición de musolina. — Item cuatro almoadas de guarnición del mismo lienzo inglés. — Item un chaleco blanco de cotonía. — Item dos paños de manos de lienzo fino. — Item otro de lo mismo. — Item una servilleta de lino. — Item dos sábanas de lino buenas. — Item una guarnición de musolina de una sábana. — Item una sábana de tela buena en pedazos de quien se conoce en la guarnición. — Item un pañuelo blanco con listas encarnadas á manera de fenefa. — Item un manto de gerga encarnado sin estrenar. — Item docena y media de rodajas de latón para cortinas, nuevas. — Item una madeja curada de cáñamo teñida para calcetas. — Item un pañuelo de percal, fondo azul con flores. — Item dos navajas de afeitar con una bolsa de vadana. — Item un pañuelo encarnado usado. — Item un sombrero calañés nuevo. — Item un pañuelo fondo azul usado. — Item un obillo de hilo de cáñamo. — Item un trozo de paño verdoso usado. — Item un chaleco de percal fino usado. — Item dos pares de medias nuevas apuntadas sin estrenar. — Item un retazo de lienzo inglés. — Item otro mas fino embarrado. — Item un tonelete de seda con mangas. — Item un pañuelo de seda fondo encarnado. — Item un pañuelo de casimiro color melocoton vivo con fenefa encarnada. — Item otro pañuelo sin hacer fondo encarnado, fenefa verde. — Item un chaleco de corte rayado fondo encarnado. — Item unos calzones de paño negro usados. — Item un jubón de percal morado nuevo. — Item un pañuelo francés de percal encarnado. — Item un pañuelo de musolina blanco con fleco. — Item otro percal fondo encarnado fenefa pajiza. — Item un vestido entero de muger de percal fondo morado con flores encarnadas. — Item otro pañuelo de percal fondo azul flores pajizas. — Item un sombrero calañés usado alto de copa. — Item una camisa de lienzo inglés. — Item un retazo de gordo. — Item dos camisas de tela bien usadas. — Item una guarnición de musolina que puede haber sido de alnuada. — Item un medio queso grande que no parece de este país. — Item un cuchillo con mango blanco de platilla sin estrenar moecida la hoja. — Item un cobertor de gerga verde nuevo sin estrenar. — Item un pantalón de paño azul. — Item un Dormacnuevo del mismo paño con mulétillas de seda. — Item un par de guantes de punto de malla verdes. — Item otro par de medias de algodón. — Item dos pares de calzoncillos de gordo. — Item un espejo pequeño con bolso de papel encarnado. — Item unos zapatos de becerrillo blancos. — Item un chaleco de pana azul con botones blancos de cadena. — Item unos calzones de paño de Astudillo con botones á las perneras de lo mismo. — Item una madeja de cáñamo y cincuenta y dos cerros de peso quince libras. — Item tres fajas de lana encarnadas, las dos cosidas juntas bastante andadas. — Item otra

almoada de lino con guarnición. — Item una montera de vadana negra con pieles de zorro. — Item un sombrero calañés bastante usado. — Item una servilleta de gordo. — Item un encaro ó trabuco pequeño. — Item otro trabuco mayor. — Item dos escopetas. — Item una cachucha de cúbica color de perla. — Item un pantalón de paño gris de tropa. — Item medio papel de polvora. — Item una planchuela de la llave de un fusil. — Item una bolsa con perdigones. — Item una espuela. — Item una abrazadera de fusil. — Item una cantonera de fusil. — Item un morral de lienzo de tropa que contiene otros efectos. — Item una cartera de badana encarnada con barías cartas y papeles. — *Efectos hallados en la Bodega.* — Item tres retazos de estameña negro uno de algo mas de cinco cuartas, otro de vara y media, y otro de siete cuartas. — Item diez varas de lienzo inglés en dos pedazos á cinco cada uno. — Item vara y media de gerga azul. — Item dos varas escasas de paño mileno y un retazo pequeño de gerga morado. Todo atado con una liza de paño segun se halló en dicha bodega. — Item un baul pequeño con su cerradura y llave bien tratado. — Item una arca tambien con cerradura y llave de puño mala.

Con los insertos anteriores se puso la correspondiente certificación, lo que se entregó con oficio del Sr. Presidente de la Sala á su Señoría el Sr. Regente de esta Audiencia en diez y siete de Marzo del presente año para que se sirviese dirigirlo á la autoridad correspondiente; y habiéndose dado cuenta en la citada Sala de un oficio del Sr. Gefe Político de esta Ciudad y Provincia, por el que aparece haberse perdido aquella, se proveyó por dichos Señores, el Real auto que dice asi.

*Real auto. Sres. Sevilla. Calvo. Herrera.* Respecto á no haber tenido efecto lo preceptuado en Real auto de catorce de Marzo del presente año, líbrese nueva certificación en lugar de la perdida y por los mismos recados, dirigiéndola al Sr. Regente de esta Audiencia con oficio del Sr. Presidente de la Sala á los efectos oportunos: Asi lo acordaron los Sres. del margen y lo rubricó el Sr. Ministro semanero en Valladolid á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. — Está rubricado. — Alonso — Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en lugar de la perdida, doy la presente certificación, concordando todo lo inserto en ella, con su original que por ahora obra en la Escribanía de cámara de mi cargo, y la firmo en Valladolid á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. — Fernando Alonso.

*Publiquese en el Boletín oficial. — Alba.*

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 221.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir la propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

*Fincas cuya tasacion se ha solicitado.*

Un molino harinero que perteneció al convento

de Monjas de Santa Clara de la villa de Peñafiel, situado en término de dicha Villa sobre las aguas del rio Duraton, titulado de las Arenillas, el cual se compone de cuatro ruedas y dos desagüaderos: valen en renta las dos terceras partes de este molino, únicas que se enagenan por la Hacienda Nacional, por pertenecer la otra tercera parte al estado Noble de Peñafiel, 2,356 rs. 17 mrs. al año, y en venta, según la tasación pericial 41,760, y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 53,021 17 mrs.: los 2,356 rs. 17 mrs. de renta anual son equivalentes á 106 fanegas y 8 celemines de morcajo, 16 fanegas 8 celemines de trigo, y 8 arrobas, 8 libras y 6 onzas de tocino. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y el arriendo sigue por la tácita.

Y una tierra de pan llevar que perteneció al Monasterio de Bernardos de la Espina, en término de la Mota del Marqués, que hace 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de cabida: vale en renta una y media fanegas de trigo anuales, y en venta, según la tasación pericial 2,290 rs., y según la capitalización 1,200 rs.: se halla libre de toda carga; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y en particular á los peticionarios, para que dentro del término de ocho días de esta fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer el precio mas alto que se publica respectivamente á cada finca, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta, para en su vista disponer lo conveniente. Valladolid 27 de Mayo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

#### ANUNCIO NUM. 222.

Relacion de las fincas nacionales, que conforme á la facultad concedida por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, han sido solicitadas en tasación con la mira de adquirir la propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

#### *Fincas que pertenecieron al convento de Monjas tituladas de Jesus de Omedo.*

Una heredad de tierras de pan llevar en término de dicha Villa, compuesta de 14 pedazos con 47 obradas y 116 estadales de á 200 cada obrada: vale en renta 16 fanegas de trigo al año, equivalentes á 384 rs. en metálico, y venta, según la tasación pericial 11,411 rs. y 8 mrs., y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 11,520. No se halla gravada con carga alguna.

Otra heredad de tierras en el propio término, compuesta de 15 pedazos con 87 obradas y 192 estadales de á 200 cada una: vale en renta 18 fanegas de trigo anuales equivalentes á 432 en dinero metálico, y en venta, según la tasación pericial 12,139 rs., y según la capitalización 12,960, con deducción del 10 por 100. Tampoco tiene carga alguna contra sí.

#### *Fincas que pertenecieron al convento de Monjas de Sancti Espiritu de la villa de Omedo.*

Otra heredad de tierras en el término de la villa

de Alcazaren, compuesta de 81 pedazos con 144 obradas y 68 estadales de á 200 la obrada: vale en renta 34 fanegas y 6 celemines de trigo equivalentes á 828 rs., y en venta, según la tasación pericial 23,022 rs., y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 24,840. No se halla gravada con carga alguna.

#### *Fincas que pertenecieron al Monasterio de Señoras Comendadoras de Zamora.*

Otra heredad de tierras de pan llevar en dicho término de la villa de Alcazaren, compuesta de 7 pedazos, que hacen 41 obradas y 75 estadales de á 200 cada una: vale en renta 16 fanegas de trigo, y á dinero equivalente 384 rs., y en venta, según la tasación pericial 8,375, y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 11,520. No resulta que se hallen gravadas con carga alguna; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

#### *Fincas que pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de Peñafiel*

Un molino harinero situado en el término de dicha Villa sobre las aguas del rio Duraton, titulado el Lobo: consta de 3 ruedas y un desagüadero. Vale en renta 20 fanegas de trigo bueno, 105 de morcajo y 12 arrobas de tocino, equivalente á 2,520 rs. vn.: vale en venta, según la tasación pericial 54,050 rs., y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 56,700. No tiene carga alguna contra sí; y respecto á su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que conforme al artículo 16 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia en el término de ocho días de este anuncio si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta que relativamente á cada finca se publica, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta, para en su vista proceder á lo que corresponda. Valladolid 28 de Mayo de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

#### *Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### ANUNCIO DE OBRAS Y REPAROS.

En la cantidad de 9,277 rs. vn. se ha presupuestado el coste de ejecutar las obras y reparos que actualmente necesitan las Aceñas tituladas de Aslúa, sitas en término de la villa de Tordesillas, sobre el rio Duero, que pertenecieron al Monasterio de Bernardos de la Espina, las cuales han de hacerse bajo la dirección del Arquitecto titular D. Epifanio Martínez de Velasco, en calidad de Inspector de dichas obras, según y bajo de las condiciones establecidas que constan del expediente de su razón el cual obra en la Contaduría del ramo; y para su remate, que se ha de celebrar en los Estrados de la Intendencia, se ha señalado el día 10 del corriente á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la ejecución de dichas obras, acudan á hacer las proposiciones que les convenga al parage señalado en el día y hora que se citan. Valladolid 1.º de Junio de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Estado que manifiesta el total haber á que son acreedores los pueblos de esta Provincia que abajo se expresan por los suministros hechos á las tropas nacionales, y número de las certificaciones expedidas y entregadas á los apoderados especiales de los mismos que componen las respectivas totalidades de cada uno, cuyos suministros se han liquidado y rectificado desde 20 de Abril último en que se dió principio á esta operacion, en virtud de lo mandado en Real orden de 11 de Marzo anterior hasta fin del corriente mes de la fecha.

Pueblos que han concurrido á la liquidacion de suministros.	Fechas de la presentacion de relaciones.		Número de certificaciones recibidas por los apoderados especiales de los pueblos.	Total haber á que ascienden las mismas.	
	Dias.	Meses.		Reales.	Mrs.
Varios del Partido de Peñafiel. . . . .	20	Abril.	.... 2	2,736...	6
Boecillo. . . . .	26	id.	.... 5	152...	13
Villanubla . . . . .	29	id.	.... 4	60...	9
Tudela de Duero. . . . .	30	id.	.... 9	4,441...	27
El pueblo solo de Peñafiel. . . . .	2	Mayo.	.... 9	9,203...	23
Pesquera de Duero. . . . .	id.	id.	.... 4	4,884...	2
Simancas. . . . .	6	id.	.... 3	67...	23
Manzanillo. . . . .	11	id.	.... 5	615...	2
Quintanilla de abajo. . . . .	16	id.	.... 6	712...	23
Villobela. . . . .	18	id.	.... 7	2,136...	29
Mas pueblos del Partido de Peñafiel. . . . .	19	id.	.... 23	36,507...	5
Todo el Canton de la Ciudad de Medina de Rioseco.	21	id.	.... 22	30,136...	24

Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 del citado Real decreto, formamos y firmamos el presente en Valladolid á 31 de Mayo de 1838. = El Comisario de Guerra, Ministro principal de Hacienda militar, José Suarez de la Bárcena. = El Vocal comisionado por la E. D. P. de esta Capital, Miguel de las Moras.

#### PARTE.

El Sr. conde de Luchana con fecha 19 del actual transcribe desde Haro una comunicacion del comandante general de Navarra, quien participa un encuentro que á las inmediaciones de Ripodas tuvo el dia 7 con los enemigos el coronel del provincial de Sigüenza con fuerzas muy inferiores, siendo no obstante el resultado causar á los rebeldes la pérdida de cuatro muertos y muchos heridos.

El mismo Sr. general en jefe de los ejércitos reunidos traslada con la propia fecha otro escrito del referido comandante general, en que da parte de otro encuentro que con los facciosos tuvo la compañía de seguridad de Pamplona mandada por su capitán Don Urbano Igarreta en las inmediaciones del pueblo de Ensa, resultando obligar á capitular á los rebeldes, cayendo en nuestro poder el cabecilla que los acaudillaba llamado Don José María Ladrón (sobrino del fusilado Don Santos), mas 2 sargentos y 18 cabos y soldados que igualmente fueron hechos prisioneros.

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villamuriel de Campos, partido de Rioseco, que consta de unos cien vecinos, y cada uno paga 14 celemines de trigo de buena calidad, los que se afeitan en sus casas 4 celemines mas, todo cobrado en el Agosto por el facultativo, y por separado los partos y golpes de mano airada: está libre de contribuciones, y tiene pasto para una caballería. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, hasta el 15 de Junio al expresado Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Sta. Eufemia, partido de Rioseco, siendo su dotacion como 35 cargas de trigo de buena calidad, y ademas seis celemines el que se afeita en su casa, los partos á ocho reales las primerizas y cuatro las demas: se admiten solicitudes hasta el dia 20 de Junio de este año.

Tambien se halla vacante el partido de Maestro Albeitar de dicho pueblo, con la dotacion de 18 cargas de trigo y por separado el herrage que consume. Se admiten las solicitudes hasta el mismo dia 20 de Junio.

El dia 5 de Junio y tres siguientes se celebra la feria en la villa de Cantalapiedra, habiendo acordado su Ayuntamiento sea libre de Alcavala.

La Imprenta de D. Dámaso Santaren, que se hallaba en la calle de la Balseca, se ha trasladado á la de la fuente Dorada, portales de Espadería número 5, en donde tiene tambien el despacho de libros, papel en blanco y pintado de todas marcas y clases, muestras, plumas, polvos de diferentes colores para salvadera, obleas, tinta superior de escribir, con otros muchos artículos que tienen alguna analogía con el establecimiento.